

Hacienda aclara las posibilidades de aplazar o fraccionar la tributación

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Los autónomos pueden solicitar estos beneficios sobre el IVA si justifican que no han cobrado las cuotas repercutidas

Se desestimarán, en el caso de deudas por retenciones, las derivadas de resoluciones firmes desestimatorias, a las pymes

La Agencia Tributaria ha publicado la instrucción que permitirá el aplazamiento y fraccionamiento del IVA y otras deudas tributarias a pymes y autónomos en 2017, que precisa el Real Decreto-Ley que aprobó el Gobierno en diciembre en el que se endurecían dichos aplazamientos para ingresar unos 1.500 millones de euros adicionales.

Los autónomos sí podrán aplazar sus deudas fiscales en 2017. Después de semanas de negociación entre colectivos de autónomos como la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos (ATA) y Gobierno para impedir el endurecimiento de los aplazamientos de deuda fiscal el resultado ha sido positivo y el Ejecutivo ha dado marcha atrás.

La Agencia Tributaria Aeat, a través de una nota, salió a clarificar el Real Decreto-Ley 3/2016 en el que se establece que no se pueden aplazar o fraccionar las deudas del retenedor u obligado a realizar ingresos a cuenta, ni siquiera con las excepciones reguladas anteriormente; como tampoco las derivadas de la ejecución de resoluciones firmes desestimatorias suspendidas durante las reclamaciones o recursos; así como las de tributos repercutidos, excepto prueba de que las cuotas no fueron pagadas; y las de los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

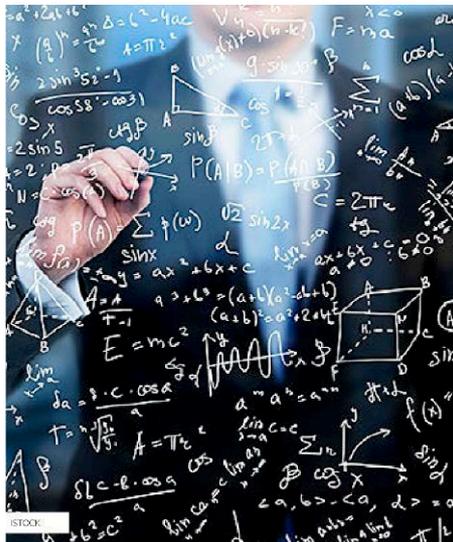
Señala la AEAT, que las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de estas deudas, afectadas por esta medida, se inadmitirán, mientras que el resto de solicitudes se tramitarán en función de su importe, de acuerdo con el procedimiento establecido, que no ha sido modificado por el Real Decreto-Ley.

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) duda de la legalidad del "comunicado" que publicó la Agencia Tributaria el pasado 13 de enero. La Aedaf advierte de que este reciente posicionamiento "vulnera la Ley General Tributaria".

Pagos fraccionados

Por lo que se refiere a los autónomos, la medida relativa a los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades no les afecta, puesto que tributan en el IRPF. La medida sobre el IVA repercutido sí les afecta, si bien van a poder seguir solicitando aplazamientos y fraccionamientos de IVA si justifican que no han cobrado las cuotas repercutidas. Así, en el caso de los aplazamientos a los autónomos, se desestimarán las solicitudes de aplazamiento de deudas por retenciones o derivadas de resoluciones firmes desestimatorias total o parcialmente, que hubieran estado suspendidas.

En el caso de los pagos fraccionados (modelo 130), indica que si se trata de deudas inferiores a 30.000 euros se sigue un sistema automatizado y, en principio, se conceden sin garantía.



Si la cuantía es superior a dicha cifra se estudiarán las solicitudes una por una en función de la garantía aportada y demás documentación.

En cuanto a las deudas por IVA, si la deuda es inferior a 30.000 euros también se pueden conceder por el sistema automatizado, y sin necesidad de acreditar que existen cuotas no cobradas. Si la deuda es superior: se estudiarán una a una y, para conceder el aplazamiento, en función del tipo de garantía, será necesario aportar pruebas de cuotas no cobradas.

Sobre los plazos, los aplazamientos por deudas inferiores a 30.000 euros, sin garantizar, se concederán por un máximo de 12 plazos mensuales, un plazo menos que el de hasta 36 mensualidades para los aplazamientos por deudas superiores a 30.000 euros. En cuanto a los aplazamientos para las pequeñas y medianas empresas (pymes), establece el Real Decreto que se desestimarán las solicitudes en el caso de deudas por retenciones, las derivadas de resoluciones firmes desestimatorias total o parcialmente, que hubieran estado suspendidas y las de pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Con respecto a las deudas por IVA, en el caso de las personas jurídicas, no se pueden aplazar retenciones en ningún caso, ni deudas derivadas de resoluciones firmes que estuvieran suspendidas durante los procedimientos, ni los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Cuando la deuda sea inferior a 30.000 euros se pueden conceder, por el sistema automatizado, y sin necesidad de acreditar que existen cuotas no cobradas.

Si ésta es superior, como ocurre con las personas físicas, se estudiarán una a una y, para conceder el aplazamiento, en función del tipo de garantía, será necesario aportar pruebas de cuotas no cobradas. Las deudas por IVA, superiores a 30.000

euros, no será aplazables excepto que se pruebe que existen cuotas repercutidas no cobradas -es necesario conocer interpretación para determinar la cuantía aplazable-

El ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, indicó en el Congreso la intención del Gobierno de evitar que el endurecimiento de los aplazamientos de pago de deudas tributarias aprobado en diciembre perjudicara a pymes y autónomos, de forma que estos pudieran seguir aplazando el pago del IVA, el principal impuesto afectado por esta medida.

Desde ATA, su presidente, Lorenzo Amor, afirmó que su organización ha negociado con Hacienda este cambio y según sus datos, en la actualidad hay unos 50.000 millones de euros de deudas tributarias aplazadas, de los que 30.000 millones son por importe de hasta 30.000 euros, por lo que en la mayor parte de los casos se trata de autónomos y microempresas.